

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

1316 Orden de 18 de febrero de 2021 de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se modifica la Orden de 15 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos de la Región de Murcia, que cuenten con equipos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2020/2021.

El día 23 de octubre de 2020, se publicó en el B.O.R.M. n.º 246, el extracto de la Orden de 15 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos de la Región de Murcia, que cuenten con equipos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2020/2021.

En el artículo 13 de la citada Orden de convocatoria, se establece que el plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas finalizará el 31 de marzo del 2021.

Debido al agravamiento de la crisis sanitaria provocada por la epidemia de COVID-19, el Gobierno de España procedió a la aprobación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación la pandemia, siendo las medidas adoptadas más relevantes, además de la limitación de la movilidad de las personas en horario nocturno, la posibilidad de limitar la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas y la limitación de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

En la Región de Murcia, mediante Decreto del Presidente 7/2020, de 30 de octubre se determinó la aplicación de las medidas del artículo 6 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, acordando la limitación de la entrada y salida del territorio de la Comunidades Autónoma de la Región de Murcia, así como de cada una de sus circunscripciones territoriales municipales, posibilitando únicamente aquellos desplazamientos sustentados en determinadas excepciones debidamente justificadas. Estas medidas han sido actualizadas por los Decretos del Presidente números 11, 12 y 13 de 2020, así como los Decretos números 1 y 2 de 2021.

Las medidas de restricción a la movilidad y la limitación de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados adoptadas, tanto por el Gobierno de España, como por la Administración Regional, han tenido como consecuencia, entre otras, la demora en el inicio de las competiciones deportivas, así como la suspensión temporal de las mismas en determinados periodos, por lo que se presume que la fecha de finalización de las competiciones deportivas sufrirá un gran retraso.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional y con el Decreto 243/2019, de 11 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 15 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos de la Región de Murcia, que cuenten con equipos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2020/2021.

Se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 13 de Orden de 15 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos de la Región de Murcia, que cuenten con equipos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2020/2021, quedando redactado en los siguientes términos:

“El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas finalizará el 31 de diciembre del 2021.”

Disposición final única. Eficacia. La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cartagena, 18 de febrero de 2021.—La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.